



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-PU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

Resolución del Tribunal de Honor

Resolución N°032 - 2013 - TH/UNAC

Callao, 30 de Setiembre del 2013

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao, reunido en su Sesión de Trabajo de la fecha 20.06.2013; VISTO, el Oficio N° 236-2013-OSG de la Oficina de Secretaría General recepcionado con fecha 04 de Abril del 2013 mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao remite a este Órgano colegiado la copia fedateada del Expediente N° 15305-SG relacionado con la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al Docente DR. HERNÁN ÁVILA MORALES, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, por presuntas faltas administrativas disciplinarias; y:

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003-CU de fecha 19 de Junio de 2003, se aprobó el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes.
2. Que, asimismo el artículo 3° del citado Reglamento, establece que se considera falta disciplinaria, a) Toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga o incumpla con las funciones, obligaciones, deberes, prohibiciones y demás normatividad específica sobre docentes y estudiantes de la Universidad, b) El incumplimiento de las actividades académicas y/o administrativas y disposiciones señaladas en las normas legales, Ley Universitaria, Estatutos, Reglamentos, Directivas y demás Normas Internas de la Universidad, c) En caso de Docente aquellas faltas de carácter disciplinarias señaladas en la Ley de Bases de Carrera Administrativa y en su Reglamento.
3. Que, se debe tener presente que son Principios del Procedimientos sancionador, el debido procedimiento administrativo y el derecho a la defensa que significa, que los administrativos gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en el derecho, conforme se encuentra establecido en el artículo IV Título Preliminar y numeral 2 del artículo 230° de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
4. Que, el literal f) del artículo 13 del Reglamento en mención establece que una de las atribuciones del Tribunal de Honor es de aplicar a los docentes y estudiantes mediante Resolución las sanciones administrativas de acuerdo a la gravedad de las faltas.



Ciudad Universitaria, 2do piso Pabellón "B" (FIPA) - Av. Juan Pablo II s/n Bellavista - Callao

Teléfono 420 1452

Dr. Hernán Ávila M.
13:11.13



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-UN del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

5. Que, según el Informe N° 060-2012-TH/UNAC mediante Carta N° 03-2012-MCF-FCA-UNAC los Docentes Luis Alberto de la Torre Collao, Lic. Adm. Flor Garivay Torres, María Celina Huamán Mejía, Mg. Víctor Hugo Durand Herrera, Lic. Adm. Madison Huarcaya Godoy y Raúl Suárez Bazalar solicitan la calificación funcional por los perjuicios económicos y administrativos ocasionados por el Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas en razón de no haber convocado a la elección de los miembros del Comité Directivo del INIFCA entorpeciendo las gestiones administrativas de dicha unidad.
6. Que, de acuerdo al Informe N° 060-2012-TH/UNAC mediante Oficio N° 050-2012-INIFCA-FCA-UNAC el Dr. Hernán Ávila Morales señala con relación al Expediente N° 15305 que no se especifica el número de folios que este contiene en el sello de recepción, ni la firma ni fecha ni hora en que fue recibido por la Facultad de Ciencias Administrativas manifestando que a efecto de dar respuesta a su petición, solicita tenga a bien remitirme una copia completa de dicho expediente, debidamente foliada y fedateada por el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, a fin de evitar malas interpretaciones que pudieran darse a la autenticidad y contenido de tal expediente.
7. Que, de acuerdo al Informe N° 060-2012-TH/UNAC se sostiene que mediante Resolución N° 2010-D-FCA se resolvió RATIFICAR y RECONOCER la elección de los Miembros del Comité Directivo del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas a los docentes: Área de Administración, Lic. Adm. Flor de María Garivay Torres, Lic. Adm. José Luis Reyes Doria; Área de Ciencias Sociales, Mg. Hernán Ávila Morales; Área de Economía y Contabilidad, Dr. Artenis Coral y el Área de Ciencias Básicas, Eco. Simón Bendita Mamani, a partir del 09 de Marzo del 2012; y mediante Resolución N° 060-2012-CF-FCA se resolvió AMPLIAR el mandato de los Miembros del Comité Directivo del Instituto de Investigación de Ciencias Administrativas integrados por lo docentes: Área de Administración, Lic. Adm. Flor de María Garivay Torres, Lic. Adm. José Luis Reyes Doria; Área de Ciencias Administrativas, Lic. Adm. Flor de María Garivay Torres, Lic. Adm. José Luis Reyes Doria de Ciencias Sociales, Dr. Hernán Ávila Morales; Área de Economía y Contabilidad, Dr. Artenis Coral y el Área de Ciencias Básicas, Eco. Simón Bendita Mamani; Área de Economía y Contabilidad Dr. Artenis Coral y el Área de Ciencias Básicas, Eco. Simón Bendita Mamani, hasta el 15 de Mayo del 2012
8. Que, mediante Resolución N° 278-2013-R de fecha 25 de Abril del 2013, se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra el Docente Dr. Hernán Ávila Morales, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, por presuntas faltas administrativas disciplinarias.
9. Que, en la Resolución se dispuso en el segundo numeral que los mencionados docentes se apersonen a la Oficina del Tribunal de Honor dentro de los diez (10) días hábiles que corren a partir de la notificación de la Resolución, a quienes se les entrega del Pliego de cargos para la formulación de su descargo mediante el Oficio N°094-2013-TH/UNAC.
10. Que, mediante Informe N° 060-2012-TH/UNAC de acuerdo al artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Instituto de Investigación de la





Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-AU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

facultad es el órgano encargado de ejecutar las diversas tareas de investigación, en concordancia con los fines de la Universidad, precisándose en el artículo 38° que dicho Instituto está dirigido por un Director, elegido por su Comité Directivo, entre los docentes del Instituto por un periodo de dos (02) años, pudiendo ser reelegido por una sola vez para el periodo inmediato siguiente; así también según los incisos b); y f); del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios es deber de los profesores universitarios conocer y cumplir el Estatuto, Reglamento y disposiciones emanadas de los órganos de gobierno e la Universidad en todo lo que les atañe y, realizar a cabalidad y bajo responsabilidad las labores académicas y administrativas de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe; siendo que finalmente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.9 del artículo 2 funciones del Director del Manual de Organización y Funciones del Instituto de Investigación (MOF-IIFICA) una de las funciones del Director de Investigación es la de convocar y presidir Comité Directivo del Instituto de Investigación, precisándose en el numeral 2.10 del citado Manual que dicho Director debe cumplir los acuerdos del Comité Directivo, el Reglamento y demás disposiciones y normas sobre investigación.

11. Que, del análisis del presente expediente es de verse que fluye de los actuados que la conducta del Docente Mg. Hernán Ávila Morales configuraría la presunta comisión de una falta que ameritaría la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al Docente Dr. Hernán Ávila Morales, por los fundamentos expuestos.
12. Que, en razón de lo establecido en los artículos 6°, 13° y 28° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003, estando a lo acordado en sesión del Tribunal de Honor.

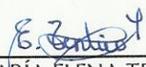
RESUELVE:

- 1º ABSOLVER, de los cargos al Docente DR. HERNÁN ÁVILA MORALES, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2º TRANSCRIBIR la presente resolución al Señor Rector, Consejo Universitario y las dependencias académicas y administrativas de la Universidad para conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,


MG. VÍCTOR ROCHA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR




MG. MARÍA ELENA TEODOSIO YDRUGO
SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE HONOR

c.c. Consejo Universitario, Rector, FIQ, FIPA, FIIS, FIEE, FIME, FCA, FCE, FCC, FCS, FIARN, FCNM, OP, Escalafón e Interesados.